

ADENDA DE PRORROGA AL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA” (Expediente 240169)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. Pablo Benito de Antonio, actuando en calidad de representante de la OTIS MOBILITY, S.A., con N.I.F. A28011153 y domicilio social en Calle C/Golfo de Salónica 73 28033 Madrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique A. Franch Quiralte, el día 30 de julio de 2021, anotada bajo el número de su protocolo 2534, en adelante el contratista

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 30 de septiembre de 2022, ambas partes formalizaron el contrato de “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS.LOTE 4: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA” (Expediente 22020-4) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 1 de octubre de 2022 y por el precio que figura en la oferta de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON DICESEIS CÉNTIMOS (10.940,16), siendo el importe del IVA a repercutir el de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.297,43 por lo que el importe total asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.237,59).

Segundo.- Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. De acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.3. del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, se podrán suscribir un máximo de dos prórrogas como mínimo de 12 meses cada una, siempre que su duración, individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 24 meses adicionales.

Tercero.- Que con fecha por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 12 meses.

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE BARCELONA por un periodo de 12 meses, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, ascendiendo a: 6.618,80 € (SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) desglosados en 5.470,08 € (CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) de principal más 1.148,72 € (MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS) de IVA al 21%.
- III. Con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2024	911,68€	191,46€	1.103,14€
2025	4.558,40€	957,26€	5.515,66€
	5.470,08€	1.148,72€	6.618,80€

- IV. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la CNMC

Madrid, a la fecha de la firma digital

Por OTIS MOBILITY, S.A.,

Fdo.: D^a.Cani Fernández Vicién

Fdo.: D. Pablo Benito de Antonio